

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1365.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1709.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Orden público.—A las doce y media de la noche del día 13 del mes actual, fué sorprendida por el teniente de alcalde de la villa de Pollensa D. Juan Llobera, acompañado de sus dependientes Antonio Vicens y Miguel Vicens, una partida de juego prohibido en la casa de Juan Rotger y Vives (a) Seguí, compuesta de los individuos siguientes: Cristóbal Pascual Resolí, Juan Cerdá Buscarró, José Cerdá Buscarró, Bartolomé-Vilanova Cladera, Ramon Canaves Gatsoll, Miguel Amengual Mas, Arnaldo Llobera y Miguel Mayol y Canaves.

En cumplimiento de la circular de este Gobierno fecha 1.º de diciembre del año último, se ha mandado el cierre del aposento donde se sorprendió el juego por espacio de un mes, se ha impuesto la multa de cincuenta pesetas al dueño, la de quince á cada uno de los siete primeros individuos citados y la de veinte al último Miguel Mayol por reincidente.

Doy las gracias al Sr. Teniente de alcalde y á los dependientes que le acompañaron en este servicio, y lo hago público en este periódico oficial para estímulo de las autoridades locales.

Palma 17 noviembre de 1875.—Vicente Rico.

Núm. 1710.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion de Administracion.—Impuestos.—Consumos.—Circular.—La Direccion general de impuestos dice á esta Administracion económica con fecha 2 del mes actual lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 21 de octubre último á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Excelentí-

simo Sr.—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente relativo á la inteligencia que debe darse á la orden del Gobierno de 16 de octubre de 1874, declarando exentos del derecho de consumos al carbon de piedra empleado en las grandes industrias, cuyo expediente se instruyó por esa Direccion general á virtud de haber solicitado el Ayuntamiento de Alosno, provincia de Huelva, que los efectos de aquella resolucion se retrotragesen al 1.º de julio de dicho año. En su vista y de conformidad con lo propuesto por V. E. y con lo informado por la Asesoria General ha tenido á bien S. M. resolver.

1.º Que los efectos de la orden del presidente del Poder ejecutivo de la República, fecha 16 de octubre de 1874, se retrotraigan efectivamente al 1.º de julio del mismo año, entendiéndose esta resolucion de carácter general.

Y 2.º Que el caso particular que dió margen á la instancia del Ayuntamiento de Alosno, no afecta á la Administracion del estado por corresponder á aquella corporacion el determinar la manera de rescindir el contrato de arrendamiento que celebró con D. Juan Lorenzo Herrera, para la recaudacion del derecho municipal de cinco céntimos por cada cien kilogramos de carbon de piedra. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que comunica á V. S. este centro directivo para su conocimiento y efectos oportunos; previniéndole su publicacion en el Boletín oficial de esa Provincia con el propio fin.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que tenga la debida publicacion. Palma 12 noviembre 1875.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1711.

El Illmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 5 del actual me comunica la orden siguiente:

«En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de setiembre de 1874, á las huérfa-

nas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de octubre de 1868, ha cabido la suerte del 1.º á doña Maria Josefa de Coca hija de D. José miliciano nacional de la villa de Bollaños y el segundo á D.ª

hija de D.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el B. O. de la provincia para que llegue á noticia de las interesadas.»

Y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que en la misma se previene.

Palma 15 noviembre de 1875.—El jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1712.

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El repartimiento del impuesto de consumos correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion, por espacio de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia en la inteligencia que ninguna será atendida.

Escorca 13 noviembre de 1875.—El alcalde, Juan Solivellas.—P. O.—Miguel Ferrer, secretario.

Núm. 1713.

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA.

El repartimiento del encabezamiento de consumos de este pueblo correspondiente al actual año económico, se hallará espuesto al público en la Secretaria de dicho Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde él en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á efectos de reclamacion; durante cuyo plazo se admitirán y resolverán las reclamaciones que se produzcan, en conformidad á lo que dispone el art. 222 de la instruccion de 15 de junio último y trascurrido el mismo ninguna será atendida.

Algaída 13 noviembre de 1875.—El alcalde presidente, Bernardo Pou.—P. A. del A. y J. R.—Pedro R. Car-

dell, secretario.

Núm. 1714.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de mil pesetas. Los aspirantes á ella podrán presentar en la Secretaria de esta municipalidad sus solicitudes documentadas dentro el término de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Algaída 15 noviembre de 1875.—El alcalde, Bernardo Pou.—P. A. del A.—Pedro R. Cardell, secretario interino.

Núm. 1715.

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI.

El repartimiento vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente año económico, estará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á efectos de reclamacion.

Montuiri 15 de noviembre de 1875.—Bartolomé Ferrando, alcalde.—Por A. del A.—Mateo Sastre, secretario.

Núm. 1716.

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

Reformada la alineacion de la calle del Convento de esta villa, se anuncia al público, que el plano de dicha via y el proyecto de nueva alineacion de la misma; estará de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad por espacio de 20 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, con el objeto de que los que se consideren interesados puedan inspeccionarlos; y producir las reclamaciones que consideren convenientes; todo con sujecion á lo que previenen las disposiciones vigentes.

Llummayor 10 noviembre de 1875.—El alcalde, Nicolas Taberner.—P. A. del Ayuntamiento.—Jaime Juan secretario interino.

Núm. 1717.

AYUNTAMIENTO DE CALVIA.

El repartimiento de encabezamiento de consumos de este pueblo con los recargos autorizados correspondiente al actual año económico, estará espuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por el término de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo serán oídas y resueltas las que se produzcan y pasado el mismo ninguna será atendida.

Calviá 10 de noviembre de 1875.—El alcalde, Juan Planas.—P. A. D. A.—Bartolomé Cañellas, secretario.

Núm. 1718.

JUNTA MUNICIPAL

de Algaida.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de mil pesetas satisfechos de los fondos municipales por trimestres vencidos, con arreglo al plan de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la espresada Secretaría dentro del término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Algaida 13 de noviembre de 1875.—El alcalde presidente, Bernardo Pou.—P. A. de la J. M.—Pedro R. Cardell, secretario.

Núm. 1719.

JUNTA MUNICIPAL

de Manacor.

La relación ó resumen de utilidades de los contribuyentes así vecinos como forasteros que ha de servir de base para girar el repartimiento general de la cantidad necesaria para cubrir el déficit del presupuesto municipal y cuota provincial del presente año económico, estará espuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días á empezar del en que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos prescritos en el art. 36 del reglamento para la aplicación de la ley de 23 de febrero de 1870.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Manacor 14 de noviembre de 1875.—El Presidente, Pedro Bosch.—P. A. de la J. M.—El secretario, Pedro Aulet y Sureda.

Núm. 1720.

D. Luis Castellá Juez municipal letrado y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de Palma de Mallorca.

En los autos seguidos por D. José Puig y Llagostera contra D. Federico y D. Antonio Rey, sobre embargo preventivo, á solicitud del demandante, ha recaído la siguiente pro-

videncia.

Palma nueve de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—A lo principal por acusada la rebeldía se ha por notificado el embargo preventivo hecho en efectos de la propiedad de D. Federico y D. Antonio Rey á quienes se hagan en lo sucesivo las notificaciones en estrados; y al otro si citese por segunda vez por medio de edictos á dichos hermanos Rey para que dentro de la mitad del término señalado en los primeros comparezcan á absolver las posiciones contenidas en el primer otro si del escrito de cuatro de octubre último. Lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal letrado encargado interinamente de este Juzgado ante mi doy fé.—Castellá.—Pedro Gazá.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á los mencionados hermanos Rey para que dentro el término de cinco días comparezcan á absolver las referidas posiciones bajo apercimiento de que en su defecto se les declarará confesos.

Palma doce de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Castellá.—Pedro Gazá.

Núm. 1721.

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia de don Alejandro Leclere contra don Jose Fargas y compañía, á solicitud de este en el concepto de rematante del edificio que fué fábrica de harinas denominada La Florida, sita en la calle de Bobians de esta ciudad, se acordó en providencia de primero de octubre del año último, que se expidiese el correspondiente despacho al registrador de la Propiedad de este partido á fin de que cancelado los gravámenes que pesaban sobre aquel edificio, citándose previamente por medio de edictos á todos los interesados á cuyo favor aparecen impuestos, para que dentro el término de quince días, formularan las reclamaciones que estimasen oportunas antes de procederse á la referida cancelación. Y en otra providencia de cinco del que rige he acordado que se notifique por medio del Boletín oficial, la de que acaba de hacerse mérito á D.^a Antonia Ana Clar y Salvá consorte de D. Antonio Maria Socias y Mezquida citandola para que dentro el término señalado en la anterior providencia, formule si quisiere las reclamaciones que estime oportunas contra la cancelación de un crédito de dos mil pesos á favor de D. Fausto Melia y Clar y embargo hecho á instancia de este y obligación que contrajeron don Gabriel Llabrés y D. Mateo Llobera al adquirir la parte de finca de don Mateo Escarrer de satisfacer á Melia la parte de crédito á que estaba obligado Escarrer, cuya cancelación se suspendió porque en el mandamiento no consta que se ordenara la cancelación del mencionado crédito con audiencia de D. Antonio Maria Socias y Mezquida en el concepto de legítimo representante de D.^a Antonia Ana Clar y Salvá, á cuya instancia se prohibió á Melia enagenar ni gravar sus bienes en perjuicio del pleito que contra él sigue; apercibiéndole á dicho Clar que de no hacerlo se llevará á efecto la espresada

cancelación.

Palma diez de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis Castellá.—Pedro Gazá.

Núm. 1722.

Don Francisco Javier Patiño Moreno, abogado de los Ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Madrid y Granada, secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la ínclita y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente segundo y último edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Francisco Eurich Cortés y Forteza fallecido en esta ciudad dia ocho de julio de mil ochocientos setenta y cinco para que en el término de veinte dias comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado y escribanía del infrascrito por D. Bartolomé Eurich Cortés y Forteza sobre declaración de herederos, quedando ya presentados los hermanos del finado D. Rafael, D. José, D. Mariano, y D. Nicolás, D.^a Catalina Aguiló como madre de Juan y Nicolás Cortés y Aguiló sus sobrinos y D. Francisco Aguiló y Pomar en el concepto de marido y legítimo representante de su consorte D.^a Isabel Cortés y Aguiló sobrina igualmente del finado.

Palma once noviembre mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Por su mandado, Antonio M.^a Rosselló.

Núm. 1723.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Bartolomé Garau y Gomila fallecido ab intestato en esta ciudad dia veinte y siete julio del corriente año; para que en el término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo pues que no haciendolo así les parará el perjuicio que haya lugar por tenerlo así acordado con auto del día de hoy recaído en dicho ab-intestato á instancia de Isabel Garau.

Palma ocho noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Javier Patiño y Moreno.—Por su mandado, Antonio Tomas.

Núm. 1724.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Rodriguez y Preto, natural de Villa-Carlos en la isla de Menorca, y fallecido en la ciudad de Buenos Aires en estado de soltero en siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta, ó sepan la existencia de alguna disposición testamentaria del mismo, para que se presenten dentro del término de veinte dias á deducirlo y manifestarlo en los autos

sobre declaración de herederos ab-intestato de dicho finado promovidos en este Juzgado por sus hermanas D.^a Mariana, D.^a Lucia y D.^a Margarita Rodriguez y Preto únicas personas que se han presentado hasta ahora pues no verificándolo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á seis de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

Núm. 1725.

DIRECCION GENERAL

DE ARTILLERÍA.

Anuncio.

Vacante la plaza de primer maestro del taller de cartuchos de la Pirotecnica militar de Sevilla, por pase á la Maestranza de la Habana del que la servia, dotada con el sueldo anual de 1980 pesetas; se hace saber para que los que deseen optar á ella, lo verifiquen con las condiciones siguientes:

1.^a Los exámenes se verificarán ante la Junta Facultativa de dicha Pirotecnica, el dia 3 de diciembre próximo.

2.^a Las instancias se dirigirán á la Direccion general de artillería hasta el dia 30 del actual, acompañadas de la hoja histórica si el recurrente pertenece al Cuerpo ó del certificado de buena conducta, si fuese paisano.

Y 3.^a Las materias sobre que han de versar los exámenes son las siguientes:

Aritmética: Sistema de numeración.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema legal métrico-decimal de pesas y medidas reduciendo á él las antiguas españolas y las extranjeras.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple.

Geometría elemental.—Definiciones generales de Geometría plana y del espacio.—Ángulos y triángulos.—Poligonos regulares é irregulares.—Problemas relativos á las líneas recta y circular.—Construcción de escalas.—Medición de superficies planas regulares é irregulares, con las espresiones formularias de las primeras.—Nivelación de superficies planas.—Medición de superficies y volúmenes de los cuerpos regulares y sus espresiones formularias:—Principales propiedades y trazado práctico de las curvas de 2.^o grado.—Cubicación de volúmenes.

Mecánica práctica.—Definición y división de los cuerpos. Definición y división del peso, masa, densidad, fuerza espacio y velocidades.—Movimiento uniforme y variado.—Trabajo mecánico.—Inercia.—Cantidad de movimiento.—Centro de gravedad y medio práctico de encontrarle.—Máquinas simples, relación entre la potencia y la resistencia.—Engranajes, trazado práctico de los mismos.—Diferentes clases de los rozamientos.—Organos mecánicos.—Trasmisiones de movimiento.

Dibujo lineal.—Sacar del sólido cualquier pieza ú órgano de una máquina con las acotaciones convenientes para la forja, si es necesario, y para el ajuste.

Práctica de Talleres.—Conocimiento y reparacion de las máquinas y útiles del taller de cartuchos.—Conocimiento especial del metal de cartuchos, las propiedades que debe tener, defectos que puedan acompañarle, su influencia en la fabricacion y en las condiciones del producto.—Método seguido para la elaboracion de este.—Modificaciones que permite.—Ejercicios de lima y con especialidad de torno, tanto al aire como paralelo.—Preparacion de la herramienta necesaria para construir una pieza determinada, marcando poco mas ó menos el tiempo que se tardará en acabar esta segun la mayor ó menor habilidad del operario encargado del trabajo.

Madrid 4 de noviembre de 1875.

PARTE DETALLADO

de las operaciones verificadas para rechazar las fuerzas carlistas que atacaron á Lumbier en 22 de octubre del presente año.

Ejército de operaciones del Norte.—Estado mayor.—Primer cuerpo.—Excelentísimo señor: En las primeras horas de la mañana del día 20 del corriente tuve noticias fidedignas, aunque estraoficiales, de que cinco á siete batallones carlistas, al mando de los cabecillas Pérrula y Calderon, se habian trasladado por medio de marchas rápidas y sucesivas á las inmediaciones de la villa de Lumbier; y que asediada esta por las indicas fuerzas rebeldes, aumentadas con dos baterias, se hallaba próxima á sucumbir si no se le prestaba un socorro eficaz é inmediato. En el acto, y segun tuve la honra de manifestar á V. E. por despacho telegráfico de aquel dia, di las órdenes convenientes para salir de la ciudad de Tafalla con las tropas de que podia disponer, previniendo al propio tiempo á las que ocupaban el inmediato pueblo de Barasoain que partieron directamente desde este canton para que se me incorporaran en las inmediaciones de Lerga; y que el mariscal de campo D. Joaquin Rodriguez Espina, con la primera brigada de la primera division de este cuerpo, abandonase sus cantones de Puente la Reina y pueblos adyacentes para que, pernoctando en Noain, continuara al siguiente dia su marcha por la carretera de Monreal y en direccion de las Ventas de Izco, á cuyas inmediaciones deberia verificarse la concentracion de todas las fuerzas indicadas. Las tropas procedentes de Barasoain, á las órdenes del coronel del regimiento infanteria de Sevilla, se incorporaron con admirable precision en los cantones de Lerga; y ocupando con mi cuartel general y parte de las fuerzas la villa de Eslava, como mas avanzada en direccion del enemigo, todas pernoctaron el dia 20 distribuidas en los últimos pueblos espresados.

Al llegar á estos puntos obtuve por desgracia la comprobacion de la apurada situacion de Lumbier, y tambien supe que la formidable é importante posicion de la Ermita habia caido en poder del enemigo, despues de quedar aislada del recinto de la poblacion. Al dia siguiente 21, y despues de concentrar las fuerzas existentes en ambos pueblos, continué la marcha, dando un pequeño descanso en la villa de Aibar, disponiendo que se facilitará por tropas del cuerpo de ingenieros el paso de un afluente del Ara-

gon, por hallarse inutilizado el puente llamado del Borrego, llegando por fin á las ventas del Portillo, situadas en el empalme de las carreteras que se dirigen respectivamente desde Albar á Lumbier y desde esta villa á Pamplona, pasando por Monreal. Cuando llegué á este punto, verdaderamente estrategico por cerrar el paso á los dos desfiladeros que origina el trazado de aquellas importantes comunicaciones (donde aguardaba impaciente la incorporacion del general Espina), ya pude contemplar á la villa sitiada y oír tambien el estruendo de los cañones enemigos que, situados sobre la Ermita y un cerro inmediato al pequeño pueblo de San Vicente, lanzaban sus proyectiles, no solo sobre el codiciado punto de ataque, sino tambien sobre la carretera que en breves horas habia de darme paso á la poblacion. Con objeto de anunciar mi presencia á las fuerzas sitiadas y sitiadoras, dispuse que una bateria de montaña y otra Krupp hicieran algunos disparos sobre el pueblo de Tabar, en direccion de San Vicente y el cerro del Santuario, y poco despues de que se incorporaran las fuerzas del referido general continué mi marcha para Lumbier, donde llegué á las cinco de la tarde del 21, despues de experimentar algunas bajas, segun manifesté á V. E. por otra comunicacion telegráfica, aplazando el ataque del cerro y sus posiciones adyacentes para el siguiente dia. La brigada Araoz, procedente de Berdun, reconcentrada tambien rápidamente en la ciudad del Sangüesa, se incorporó al ejército en la misma noche.

V. E. conoce. Excmo. señor, la importante situacion de esta villa, situada á la orilla izquierda del Irati, á la derecha del Salazar, cerca de su confluencia con el Aragon, y por lo tanto centro de comunicaciones con los valles de aquellos rios, que abriéndose paso á través de los montes Pirineos, constituyen otros tantos desfiladeros, donde se enseñorean con la impunidad que les presta la topografia y la opinion pública del país las fuerzas del Pretendiente. V. E. conoce tambien, entre esas diversas agrupaciones de montes que se derivan de la cordillera general, la conocida con el nombre de Sierra de Leire, que termina aparentemente hácia el Norte con el valle del Romanzado y los pueblos de Iso, Biguezal y Castillo Nuevo; al Sur por el curso del Aragon, determinado por Lieden, Yesa y Tiermas; al Este por el limite con la provincia de Zaragoza y el curso del rio Esca, desde su confluencia con el Aragon hasta Salvatierra, y al Oeste con los lugares de Ripodas, Arboniés, Domeño, la villa de Lumbier y la ermita de la Trinidad, establecida cerca de la cumbre del estribo donde la sierra, cambiando bruscamente de direccion, se prolonga casi en ángulo recto sobre la orilla izquierda del Aragon, formando su limite meridional.

Dos ideas preocuparon vivamente mi atencion al hacerme cargo de la zona del terreno donde debia operar: la primera consistia en rescatar la Ermita, verdadera ciudadela de esta villa, para restablecer sólidamente su posicion; la segunda, interceptar las lineas de retirada del enemigo sobre el valle de Salazar y la ciudad de Aoiz; y para conseguir ambos objetos dispuse en las primeras horas del 22 que tres compañías del batallon provincial de Jaen, que voluntariamente habian solicitado la honra de atacar de frente al Santuario, se hallasen dispuestas á emprender el movimiento en cuanto el brigadier D. Agustin Araoz

y el general D. Fernando Cuadros adelantasen los que respectivamente les habia encargado, y que consistian: el primero en posesionarse del importante lugar de Domeño con la brigada de su mando, compuesta de los batallones provinciales de Alcalá y Ciudad-Real, la contraguerrilla de Sangüesa, la segunda bateria de la segunda brigada del tercer regimiento de montaña y la segunda del primer regimiento montado, la tercera de la segunda brigada del primero de montaña y el escuadron de Valencia.

El segundo debia proteger el flanco izquierdo de la brigada anterior y apoderarse á viva fuerza de los cantones de Ripodas y Arbonies, llevando á vanguardia una seccion del regimiento lanceros de España y un batallon del regimiento infanteria de Sevilla; despues una seccion de la tercera bateria de la segunda brigada del tercer regimiento de montaña; á continuacion el otro batallon de Sevilla, y sucesivamente dos secciones de la segunda bateria del primer regimiento de artilleria montado, el tercer regimiento de infanteria de Marina y dos secciones del referido escuadron de España. Además de las fuerzas espresadas; quedaban á mi inmediata disposicion dos compañías de tiradores del Norte, otras tantas del regimiento infanteria de Zamora (á quienes confié aquel dia el servicio de guarnicion de la villa), y tres compañías del segundo regimiento de ingenieros.

Encargué la mision de proteger con sus fuegos la derecha del ataque de nuestra infanteria al Cerro de la Ermita á la primera bateria de 10 centímetros del sexto regimiento montado; confié á dos secciones de la tercera bateria del tercer regimiento montado la proteccion del ataque de la izquierda de dicha posicion, y dispuse que tres escuadrones del regimiento lanceros de Lusitania, á las órdenes de su coronel, D. Eduardo Jimenez Peña, maniobrasen á retaguardia y en la zona mas despejada del terreno comprendido por las columnas Cuadros y Araoz, con objeto de precaverlas de una agresion de la caballeria enemiga. La primera brigada de la primera division, compuesta de los batallones cazadores de Alba de Tormes, reserva núm. 9, regimiento infanteria de Isabel II, segunda bateria del regimiento montado y el cuarto escuadron del regimiento caballeria de España, á las inmediatas órdenes del mariscal de campo D. Joaquin Rodriguez Espina, que se hallaba en el pueblo de Tabar, deberia hacer una demostracion sobre San Vicente y vigilar los movimientos de todos los puntos de ataque, para acudir á aquel en que su presencia fuera mas necesaria.

Con objeto de no llamar demasiado la atencion de las facciones sobre la importante posicion de la ermita, el ataque sobre este punto, segun he indicado á V. E., no debia empezar hasta que las columnas del centro y de la izquierda tuvieran adelantados sus movimientos respectivos lo suficiente para que el combate fuera simultáneo y decisivo.

Sentíase un vivo fuego de artilleria y fusileria sobre el centro y la izquierda de mi linea de ataque á las once de la mañana del 22, cuando ordené á las baterias que habian de batir lateralmente el cerro de la ermita de la Trinidad que rompiesen el fuego sobre la posicion para proteger el movimiento de avance de la infanteria. Entonces las compañías de Jaen, cubiertas con el viñedo que sirve de base á la montaña, rompen un vivo fuego sobre el enemigo, que, oculto de-

tras de la trinchera que corona la altura, contesta vigorosamente á nuestro ruido ataque, el cual, sin embargo, continua avanzando lentamente al abrigo de los fuegos de las baterias y de los escarpes del cerro, cuya pendiente aumenta de metro en metro hasta llegar á la cumbre: el fuego enemigo arrecia á medida que las distancias se estrechan, y al cabo de mas de una hora de penosa ascension Jaen se detiene, limitándose á contestar debilmente á la linea carlista; en momento tan critico dispongo que las dos compañías de tiradores del Norte, al mando de su bizarro comandante don Juan Mendia, refuercen la izquierda de la linea de ataque del monte, y que el resto del batallon de Jaen avance resueltamente por las sinuosidades del cerro sosteniendo el ataque de sus compañeros: mis órdenes se cumplen con admirable exactitud; los tiradores escalan rápidamente aquella formidable posicion despreciando el peligro; las primeras compañías de Jaen se rehacen con este aumento, y de cortadura en cortadura y de Peña en Peña hay un momento en que los bravos comandantes Mendia y San José, seguidos de los mas valientes, llegan al fin á confundirse con los defensores del santuario; al fuego sucede la bayoneta, y la confusion empieza á notarse en las fuerzas enemigas, hasta que, aumentadas estas con otras de refresco establecidas detras de la altura, arrojan de sus nuevas posiciones á nuestros soldados, que rendidos por la fatiga y abrumados por el número se repliegan con pérdidas considerables, procurando rehacerse para continuar el combate amparados por las grietas y accidentes de la montaña.

Mientras este sangriento episodio tenia lugar en las cercanias de la Ermita, el brigadier Araoz, que habia sufrido durante algunas horas un nutrido fuego de flanco de la artilleria enemiga establecida en la prolongacion de la sierra de Leire, logra al fin apoderarse de las primeras casas de Domeño, segun se le habia prevenido, despues de experimentar tambien los efectos del nutrido fuego de fusileria que le ocasionaron sensibles bajas, y se posesiona á las cuatro y media de la tarde del lugar indicado, que encuentra abandonado por sus moradores. El general Cuadros, que habia iniciado su movimiento por la carretera de Aoiz, empezó á sentir los efectos de la artilleria poco despues de la salida de Lumbier; reconoció á su paso varias trincheras abandonadas por los carlistas, y ocupando al poco tiempo las posiciones dominantes del pueblo de Ripodas, destacó para que le ocupase el brigadier Garrido con la vanguardia, dos secciones de montaña y la impedimenta convenientemente escoltada, al mismo tiempo que dejó en libertad de accion á la brigada Goñi, de la division Espina, que escalonada, como he indicado á V. E., en las inmediaciones de San Vicente, observaba los movimientos del ejército y los del enemigo.

Asegurada la posicion de Ripodas el general Cuadros inclinó la marcha hácia su derecha, abandonando la carretera; y despues de reforzar á la brigada Araoz con sus dos secciones de artilleria montada y la de montaña (por cuya razon figura aquella con tanta artilleria), el primer batallon del tercer regimiento de marina y el segundo de Sevilla, se dirigió á Arbonies; desplegando en guerrilla á su frente dos compañías y una seccion de caballeria de España, al propio tiempo que igual fuerza de infanteria lo ve-

rificaba en el intervalo que le separaba del brigadier Araoz, para enlazar mejor ambos movimientos. Al coronel de Lusitania, que observaba como indiqué á V. E. anteriormente, las operaciones de estas columnas, teniendo á raya con su presencia la caballería enemiga, le ordenó dicho general que protegiese el flanco izquierdo de su línea, confiándole para este objeto el mando interino de los dos medios batallones, con los cuales habia de apoyar sus movimientos sucesivos. En esta disposición, y recogiendo á su paso el escuadrón de Valencia, rebasó el pueblo de Arbonies hasta situarse en las pequeñas lomas avanzadas que le dominan, y que separadas apenas por un kilómetro de distancia de las líneas cartistas, hizo que sufriera un vigoroso y nutrido fuego de artillería y fusilería, hasta que, cerciorado de la toma de Domeño por el brigadier Araoz, regresó á Arbonies, terminando su cometido.

Las fuerzas del centro y de la izquierda, como V. E. habrá podido comprender, habian satisfecho cumplidamente mis aspiraciones y, sin embargo, el cerro de la Ermita, ó sea la derecha de mi línea de ataque, continuaba indecisa sufriendo el mortífero fuego de las facciones estacionadas sobre la cumbre. No teniendo por el momento otra fuerza inmediata de que disponer, arrojé, para dar consistencia al combate (aunque en concepto de reserva,) las tres compañías de ingenieros afectas á mi cuartel general, y poco despues el primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, de la brigada Goñi y división Espina, que, desembarazada de su misión aquel día, regresaba de San Vicente á las puertas de la villa.

El refuerzo de este batallón cambió por de pronto la faz del combate; todas las fuerzas empeñadas en el se rehacen, y reanimadas con el bizarro ejemplo de su general Espina, que se lanza también hácia el disputado cerro, vuelven á subir y coronar la altura; pero nuevas fuerzas del enemigo se arrojan sobre las nuestras, estenuadas por la penosa ascension del monte, y el retroceso se verifica, aunque con orden.

En estos momentos de angustia y de vacilación una copiosa lluvia hace más difícil el acceso del cerro; la noche sobreviene imposibilitando las operaciones y me veo en el sensible caso de ordenar la retirada, que, sostenida bizarramente por las compañías del segundo regimiento de ingenieros, el segundo batallón de Isabel II, las fuerzas de Zamora que hostilizar al enemigo desde los muros de Lumbier, y nuestras certeras baterías Krupp y de 10 centímetros, hacen que puedan recogerse los heridos y que todas las fuerzas se replieguen ordenadamente á la villa, despues de haber demostrado al enemigo una vez más su arrojo y disciplina.

Por la relación numérica que incluyó á V. E. espresando las bajas ocurridas, deducirá los rudos combates sostenidos por las tropas de mi mando en los diversos puntos de ataque, y muy especialmente en el monte de la Trinidad, coronado dos veces consecutivos por nuestros valientes, dando lugar tan repetidos accidentes á algunos hechos gloriosos que no puedo prescindir de manifestar á V. E. para honra de este primer cuerpo.

El teniente coronel graduado, comandante de las compañías de tiradores del Norte, D. Juan Mendia, se ha conducido heroicamente en esta acción dando ejemplo á sus bravos soldados al lanzarse dos veces á coronar la altura, hasta

que atravesado por una bala enemiga cae en tierra en el momento de vencer en lucha personal á un enemigo, al que no abandona á pesar de sentirse herido mortalmente; y el bizarro comandante de Jaen D. Pablo San José paga con la vida su excesivo arrojo, cayendo exámine entre los brazos de sus soldados en lo más recio del combate.

En fin, Excmo. señor, han sido tantos los jefes, oficiales é individuos de las clases de tropa que se han distinguido en los hechos de armas descritos, que abrigó el sentimiento de no haberme hallado revestido de facultades bastantes para premiarlos sobre el campo de batalla.

Tampoco puedo menos de recomendar á la elevada consideración de V. E. la pericia y altas dotes de mando de los generales y jefes superiores, que tan bien han sabido interpretar mis órdenes el día 22, y al intrépido y pundonoroso coronel del regimiento infantería de Isabel II, D. José Labarra, que despues de haber cooperado con desusado arrojo en los repetidos combates del cerro, sostuvo la retirada con notable acierto y pericia militar igualmente me permito recomendar á V. E. el arrojo, la activa é ilustrada inteligencia de mi jefe de estado mayor el coronel del cuerpo D. Hermógenes García Samaniego, que multiplicándose de una manera nada común, y auxiliado solamente por el modesto y entendido capitán del mismo D. Antonio Franco, constituyen única y exclusivamente la sección del cuartel general de este cuerpo de ejército, encontrándose en todas partes en aquel día para no desatender sus difíciles é importantes obligaciones, que desempeñó á toda mi satisfacción.

Los ilustrados jefes, oficiales é individuos de tropa del cuerpo de ingenieros nada me han dejado que desear, demostrando tanta firmeza y serenidad en la lucha, como acierto y actividad en las obras que han llevado á cabo durante los días referidos.

El bizarro cuerpo de artillería ha rayado á una altura admirable, haciendo la mayor parte de los disparos con una prodigiosa precisión, y los de administración y sanidad militar se han escedido también en el cumplimiento de sus deberes. En fin, Excmo. señor, mis ayudantes de campo y oficiales á las órdenes, por efecto de la escasez de oficiales de estado mayor, han secundado mis disposiciones con tal rapidez y acierto en toda la vasta extensión de la línea del combate, que los juzgo acreedores á una especial mención.

Segun noticias fidedignas, las bajas experimentadas por las facciones han sido aun más numerosas que las de este cuerpo de ejército, circunstancia que se deduce del oficio cuya copia, núm. 1.º, tengo la honra de incluir á V. E., al propio tiempo que la de mi contestación.

En la imposibilidad de citar á V. E. los nombres de todos aquellos de mis subordinados que se han distinguido en la lucha, terminaré el sencillo relato de los hechos manifestándole la noble satisfacción de que me hallo poseído por el bizarro comportamiento de todas las armas é institutos de este cuerpo de ejército que conserva todas las posiciones conquistadas al enemigo en tan memorable día, y cuyas virtudes y excelente espíritu militar son prendas seguras de la victoria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lumbier 31 de octubre de 1875.—Excelentísimo señor.—José de Reina.—Ex-

celentísimo señor general en jefe de este ejército.—Es copia.—El general jefe de estado mayor general, Tomás O' Ryan y Vazquez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El decreto de 10 de julio de 1874, dictado con el laudable propósito de corregir los abusos cometidos en la contratación de efectos públicos á la sombra de una libertad exagerada, restableció en toda su fuerza y vigor la ley orgánica provisional de la Bolsa de Madrid, mandada observar por Real decreto de 8 de febrero de 1854, así como también el reglamento para su ejecución de 11 de marzo siguiente.

Respetando los derechos de los agentes, que habian llegado á serlo en virtud de los decretos de 30 de noviembre de 1868 y 12 de enero de 1869 derogados, no creyó el Poder Ejecutivo de la República que el colegio de Madrid debia reducirse á los 32 individuos de que constaba segun la citada ley provisional; y ciertamente que ni bastaba ese número para las necesidades del comercio, ni era tampoco proporcionado al desarrollo que habian adquirido las operaciones bursátiles.

No se fijaron, sin embargo, en el decreto de 10 de julio las plazas de que habia de constar en el colegio de agentes: no se determinó asimismo en él de un modo expícito si habian ó no de proveerse las vacantes que ocurrieran despues de su publicación; dando márgen esta ambigüedad á numerosas instancias en diverso sentido, dirigidas unas á solicitar el ingreso en el colegio de Madrid, y encaminadas otras á que sean desestimadas tales pretensiones.

Siendo necesaria por tanto una resolución que aclare las dudas que ofrece el citado decreto de 10 de julio respecto de la provision de las plazas vacantes; importando asimismo fijar el número de agentes con relación á las necesidades de la plaza de Madrid, mientras llega el caso de que las Cortes por medio de una nueva ley de Bolsa organicen definitivamente la contratación de efectos públicos: para conciliar por otra parte las pretensiones de los que han solicitado ser agentes, fundándose en que no se opone á ello el decreto del Poder Ejecutivo de la República con los intereses de los que reclaman lo contrario, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 5 de noviembre de 1875.—Señor.—A L. R. P. de V. M.—Cristóbal Martín de Herrera.

REAL DECRETO.

De conformidad con las razones expuestas por el ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El colegio de agentes de Cambio y Bolsa de esta capital se compondrá de 60 individuos, cuyo número no podrá aumentarse por nombramientos de supernumerarios ni de ninguna otra manera.

Art. 2.º Las vacantes que ocurran despues de la publicación del presente decreto se irán amortizando hasta que el Colegio quede reducido al número expresado.

Art. 3.º Sin embargo de lo que se determina por los dos artículos anterior-

res, los expedientes ya incoados en solicitud de plaza de agentes seguirán su tramitación, y se expedirá á los aspirantes que tengan aptitud para obtenerlo el título que la ley exige.

Art. 4.º Así para las plazas de agentes de Cambio que se hayan de proveer en los individuos que tienen ya expediente incoado, como para ocupar las vacantes que ocurran despues que el Colegio haya quedado reducido al número designado en el presente decreto, se exigirá á los aspirantes los requisitos que prescribe el art. 41 de la ley provisional de Bolsa de 8 de febrero de 1854 y el Real decreto de 12 de marzo de 1875.

Dado en Palacio á cinco de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Fomento, Cristóbal Martín de Herrera.

(Gaceta del 6 de noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En atención á las consideraciones que me ha expuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno y con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, al 41 de la ley de Contabilidad de 25 de junio de 1870 y al 14 de la de Presupuestos de 28 de febrero de 1873.

Artículo 1.º Se exceptúan de las formalidades de subasta pública la adquisición del papel especial para los títulos y residuos representativos del empréstito nacional de 475 millones de pesetas que autorizó la ley de 23 de agosto de 1873, la estampación ó confección de los mismos, compra de libros y demás gastos que ocasione la emisión dispuesta por el art. 4.º del Real decreto de 12 de junio último, como servicios comprendidos en el caso 9.º del art. 6.º del de 27 de febrero de 1852, sin que su importe pueda exceder de la cantidad de 839.094 pesetas.

Art. 2.º Para atender á los gastos que produzca la emisión á que se refiere el artículo anterior se conceden los créditos siguientes: uno con carácter de extraordinario de 839.094 pesetas aplicable á un capítulo adicional de la Sección 8.ª del presupuesto corriente de Obligaciones de los departamentos ministeriales, que se titularán «Gastos de la emisión de títulos representativos del empréstito nacional de 475 millones de pesetas»; y dos suplementos de pesetas 51.250 y 40.00 respectivamente á los créditos de los artículos 1.ª y 4.ª del capítulo 5.º de la Sección y presupuesto citados.

Art. 3.º El importe de estos créditos se cubrirá con los productos del referido empréstito.

Art. 4.º El gobierno dará en su cuenta á las Cortes del crédito extraordinario y suplementos de crédito que se conceden por el artículo 2.º de este decreto.

Dado en Palacio á dos de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

(Gaceta del 7 de octubre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.